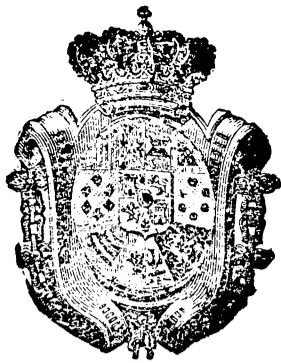


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2863.

VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 11.

Excmo. Sr.: Si en todos tiempos ha sido muy útil el Conservatorio de Artes, hoy, cuando la industria se desenvuelve ventajosamente en todos sus ramos, es una necesidad.

Mas para que esta escuela normal produzca las ventajas que son de apetecer, no basta el tener buenos y acreditados profesores, es indispensable dar á las enseñanzas la mayor ampliacion, y procurarse colecciones de máquinas, aparatos y otros efectos que excitan la curiosidad y aplicacion de los artistas, porque contribuyen poderosamente á hacerles mas inteligible la explicacion de los catedráticos.

No es difícil de conocer la causa que motiva la excusa concurrencia de artistas á las lecciones del Conservatorio: por una parte sus estudios no les proporcionan ventajas en otros establecimientos literarios, y por otra careciendo de los conocimientos científicos preliminares, no viendo y tocando por sí, ni ejecutando las operaciones que se les procuran demostrar, decae su ánimo, desmaya su aficion, y concluyen por abandonar unas enseñanzas que, sin ir acompañadas de la práctica, solo sirven para preparar á otro linaje de conocimientos.

Esta verdad la ha hecho presente esa direccion en diferentes ocasiones al Gobierno de S. M., al propio tiempo que ha puesto en su conocimiento no podian salvarse los inconvenientes que producía, porque el establecimiento carece de los fondos indispensables para la compra de libros, máquinas, aparatos y demas efectos necesarios para dar á las explicaciones de los maestros todo el interes y claridad convenientes.

S. A., que observa que el clima y la fertilidad del suelo hacen á la España poseedora de casi todas las primeras materias, que no le faltan hombres prácticos en las diversas artes é industrias, é ingenios felices é inventores hasta en la última, don de los menestrales, y que los españoles ejecutan y aun perfeccionan con facilidad lo que á primera vista se les presenta, desea se preste á estas cualidades todo el auxilio que las ciencias de aplicacion proporcionan, y que tan felices resultados dan. Con este objeto ha dispuesto informe esa direccion:

1.º Acerca de las mejoras que puedan hacerse y de que sean susceptibles las actuales enseñanzas del Conservatorio, extendiéndose en su informe esa corporacion sobre la conveniencia de ampliar estas y establecer otras nuevas.

2.º Acerca de los medios de estímulo que podrán adoptarse para hacer mas numerosa la concurrencia á las cátedras.

3.º Sobre los arbitrios que pueden aplicarse al Conservatorio para atender á los gastos ordinarios y extraordinarios de compra de libros, de máquinas y de modelos, aparatos y otros efectos necesarios para la enseñanza de las ciencias de aplicacion, manifestando el tanto aproximado á que aquellos ascenderán, y las cantidades que hayan de incluirse en los presupuestos generales para cubrir el déficit que resulte.

4.º Acerca de las circunstancias que deben reunir los profesores del Conservatorio, ejercicios que deben practicar para optar á las cátedras que existan vacantes, y á las que de nuevo se creasen.

5.º Sobre la conveniencia de constituir una junta de profesores que bajo la presidencia del decano ejerza el gobierno interior inmediato, tanto en lo relativo á la enseñanza como en la parte económica.

S. A., que se halla plenamente satisfecho del celo que anima á esa corporacion científica en todo cuan-

to concierne á la instruccion pública y al bien y prosperidad de la nacion, confia en que V. E., penetrado de lo interesante de este negocio, lo evacuará con la posible brevedad.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resoluciones de 10 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á la Puebla de Alcaucin, en la provincia de Málaga, una feria anual para los dias 5, 6, 7 y 8 del mes de Agosto: á la villa de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba, una feria anual para los dias 24, 25 y 26 del mes de Setiembre; y á la parroquia de Santa Marina de Insua, en la provincia de Pontevedra, el permiso de trasladar al 17 de Julio la feria anual que se le concedió para el dia 18 del mismo mes.

El 2 de Setiembre próximo saldrá del puerto de la Coruña el buque-correo, núm. 2 de la empresa, conduciendo la correspondencia para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba; y por consecuencia se remitirá la de esta corte hasta el 27 del corriente.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Buenos-Aires 20 de Abril.

Hemos recibido periódicos de Buenos-Aires, que alcanzan hasta el 15 de Abril, y cartas del 20.

Traen noticias de las operaciones de las tropas de Buenos-Aires en el Norte, á consecuencia de las cuales ha habido de 200 á 300 asesinatos en la ciudad de Buenos-Aires. Los periódicos de aquel punto apenas hacen mencion de los citados asesinatos, pues todos saben muy bien cuál es el estado de sujecion en que se halla la prensa periódica de aquel punto.

Nuestros lectores no ignorarán que los unitarios forman un partido político que puede ser llamado el de los centralistas, pues estan siempre en oposicion á un Gobierno federal y en favor de uno central. (Corresp. del Journal of Commerce.)

Las fuerzas federales, habiendo derrotado á sus contrarios los unitarios en las provincias de Santa Fe y Entre Rios, los adictos al partido de los mazorcas, ó como ellos mismos se llaman, sociedad popular, cometieron las mas bárbaras atrocidades con los unitarios, ó con los que ellos quisieron llamar así, que vivian en la ciudad; la mayor parte de ellos eran pacíficos ciudadanos que nunca habian tomado parte en los acontecimientos políticos.

Los mazorcas, en union de varios asesinos, la mayor parte de ellos gauchos, comenzaron su horrible obra de destruccion en la noche del 11 de Abril, dia en que se celebraba el aniversario de la instalacion del general Rosas. A la noche comenzaron á recorrer las calles en partidas de tres á diez individuos, seguidos de algunos carros y caballos. Si encontraban á alguno que ellos creian pertenencia al partido opuesto, le degollaban y arrojaban su cadáver en los carros para llevarle despues fuera de la ciudad. Si no los hallaban en las calles, entraban en sus casas, y de este modo murieron varias personas respetables á vista de sus propias familias. Cuando ya no tenian carros para llevar los cadáveres, les echaban un lazo al cuello y los arrastraban en pos de sus caballos. Otras veces agarraban á las desventuradas víctimas, y despues de haberlas colocado vivas sobre sus caballos, las conducian fuera de la ciudad donde las degollaban inhumanamente, arrojando despues sus cadáveres en los pozos, ó dajándolos tirados en el suelo.

En la mañana del 13 se encontraron las cabezas de dos personas colgando en la carnicería principal, las cuales pendian de una cinta que se les habia pasado por las dos ventanillas de la nariz. Estas cabezas las vieron multitud de personas, y principalmente los capitanes de los buques extranjeros que iban allí á comprar.

Ni la policia ni el Gobierno se mezclaron en estos actos, que fueron despues ejecutados de dia y en las personas de todas clases de ciudadanos.

El dia 18 fue asesinado en su estudio un respetable abogado. Esto sucedió á las dos de la tarde.

Muchos de estos asesinatos fueron actos de venganza particular, y no sabemos á qué extremidad hubieran llegado, si no se hubiesen tambien matado á muchos federalistas. Un barbero fue asesinado por un rival suyo, y lo mismo le sucedió á uno de los carretoneros empleados en la misma obra. Entonces fue cuando la policia tomó parte en este horrible asunto. Anoche recorrieron las calles diferentes patrullas, y hoy no se ha hablado sino de dos asesinatos perpetrados durante la noche.

Despues hemos sabido que el Gobierno debe expedir muy pronto un decreto expresando su asombro, declarando que no han sido autorizados por él tan escandalosos hechos, reprendiendo al gefe de policia por no haberle avisado antes, y mandándole tome inmediatamente todas las medidas necesarias para poner fin á los asesinatos y de arrestar á los que se sospechasen fuesen los asesinos.

Sin embargo, todos estos desórdenes solo han tenido lugar entre los naturales. Los derechos y propiedades de los extranjeros han sido respetados, si se exceptuan uno ó dos casos en que estos abrigaron en sus casas á los naturales perseguidos.

Hace cuatro dias que se publicó un decreto abriendo el comercio y la comunicacion con las provincias interiores; pero negando pasaportes á los salvages unitarios, y prohibiéndoles dejar el pais.

Ahora algun tiempo se publicó un decreto confiscando las propiedades de los unitarios en favor del Gobierno. Tambien se han vendido varias casas en la ciudad á pública subasta, alegando que pertenecian á los salvages unitarios. Un sinnumero de estancias estan ocupadas por agentes del Gobierno, los cuales tienen orden de tomar todo el ganado para el uso de la tropa, destinando tambien muchas casas de la ciudad para cuarteles.

Muchos unitarios han logrado evadirse á Montevideo. En esta semana se han embarcado mas de 80 en un buque mercante extranjero. Todos ellos han decaído de ánimo, y aun cuando estaban provistos de armas y municiones, no hemos oido decir que ninguno de ellos haya hecho la mas minima resistencia. Los infelices han sido asesinados inhumanamente, y aunque los mazorcas no eran sino en número de 100, han asesinado de 200 á 300 unitarios.

(New-Orleans Commercial Bulletin.)

EGIPTO.

Alejandro 6 de Julio.

Se trata de publicar aquí dos periódicos si el Gobierno les permite tratar de política. Uno de estos periódicos será una polémica contra los de Smirna, que son anti-egipcios.

(G. U. de Leipsick.)

FRANCIA.

Paris 5 de Agosto.

Hoy á las tres de la mañana SS. AA. RR. el duque de Nemours, el Príncipe de Joinville, duque de Aumale y duque de Montpensier salieron de Neuilly, dirigiéndose á nuestra Señora.

A las cuatro llegaron los Príncipes cubiertos con grandes mantos de luto al átrio de nuestra Señora: allí han sido recibidos por el clero, que los ha introducido en la iglesia, donde han orado. La caja que encierra los restos mortales del ilustre Príncipe, y que por espacio de cinco dias ha recibido los últimos honores de la multitud impresionada y profundamente conmovida, se bajó del catafalco, y llevada por ocho hombres, se colocó sobre el carro dispuesto á recibir este triste despojo.

El cortejo se puso en marcha en el orden siguiente: Un piquete de lanceros rompía la marcha; seguian despues el tercero y cuarto escuadron de la guardia nacional de caballería de Paris, de gran gala.

Un coche de luto, en el que iban Mr. Olivier, obispo de Evreux, y Mr. Guillon, obispo de Marruecos, limosnero de la Reina. El carro fúnebre que llevaba el cuerpo del Príncipe y la urna que encierra su corazón, y cuatro canónigos de San Dionisio que velaban, y recitaban preces, sobre los restos mortales de S. A. R.

Un coche de luto, en el que iban SS. AA. RR. el duque de Nemours, el Príncipe de Joinville, los duques de Aumale y de Montpensier, los ayudantes de campo y los oficiales de órdenes de los Príncipes.

Muchos carruages de respeto, tres correos á caballo, dos lacayos á pie, y finalmente un piquete de caballería.

Al pasar el cortejo fúnebre por Passy, Anteuil y Pant-

de-Jour, ha sido saludado por una multitud silenciosa y triste que de todas partes concurría para dar un último adiós al Real difunto. Los guardias nacionales de todos los comunes vecinos estaban sobre las armas, y el clero de las cercanías venía á mezclar sus oraciones con el dolor general.

En Sevres se detuvo el cortejo. Las autoridades de Seine-et-Oise vinieron á relevar á las otras, que solo debían llegar hasta los límites de su departamento. A las seis y media de la mañana entraba el convoy fúnebre en Versalles, donde salvadas de artillería anunciaron su paso á los habitantes. Una doble fila de guardias nacionales y tropa de línea cubría la avenida y las calles que el cortejo debía atravesar. El prefecto, el maire y la guardia nacional de á caballo se colocaron á la cabeza y á los costados del carro fúnebre.

En el palacio de la villa se había levantado un estrado fúnebre, donde se detuvo el cortejo. El clero de la villa y de los comunes cercanos rezó sus oraciones y acompañó el cuerpo del Príncipe hasta la salida de la villa. La guardia nacional de caballería de Versalles, y un piquete de la misma arma de la guarnición, han escoltado el carro hasta Saint-Cyr. (Const.)

El telégrafo de Dreux trasmite las noticias siguientes:

A la una y media todas las campanas estaban en movimiento, y se oía el estampido del cañón. El cortejo entraba en la ciudad en medio de un gentío inmenso y gran número de guardias nacionales. Los de Vendome han caminado 35 millas para asistir á esta dolorosa ceremonia. Trescientos sacerdotes estaban reunidos en la parroquia con el obispo de Chartres.

A las dos y media entraba en el castillo la cabeza de la columna. El Rey estaba en la capilla esperando al acompañamiento y los Príncipes, que han entrado á las tres y media.

La ceremonia fúnebre se ha celebrado en medio de una emoción indecible de todos los asistentes. El valor del Rey ha sido admirable, á pesar de su profundo dolor: nunca ha estado S. M. rodeado de testimonios mas universales de respetuosa simpatía y sincero afecto. Las ceremonias se han concluido á las cuatro. A las cinco y media S. M. y AA. RR. han salido para Neuilly. A su partida le han acompañado los prolongados gritos de ¡viva el Rey! (Id.)

A las noticias anteriormente publicadas sobre Londres y la China, añadimos los siguientes detalles:

El mozon de Sudocste, que ha debido llevar la escuadra inglesa al Norte sobre Pekin, retarda la llegada de los barcos y despachos para la India y Europa. Solo sabemos que se ha batido nuevamente en las cercanías de Ningpo á un cuerpo de chinos que había intentado bloquear á los ingleses é interceptarles los viveres. Como siempre, los chinos han sido derrotados; pero como no es de ordinario, se han batido bien y han herido á mas de 50 ingleses. En esta vez han hecho mas que en todas las acciones habidas hace dos años.

Los periódicos de la India publican un estado de las fuerzas inglesas que en el mes de Junio debían reunirse en los mares de la China. Resulta de este estado que la escuadra del almirante sir William Parkerretait, se componía entonces de 56 barcos de guerra, entre ellos cinco navios de línea y 16 barcos de vapor montados por 79 marinos; y que las tropas de todas armas debían presentar un efectivo de 159 soldados, sin contar 40 ó 50 trasportes.

Los acontecimientos interiores del Afghanistan aun permanecen envueltos en la mayor oscuridad. Lo que parece mas probable es que Akbar-Khan, el jefe de la insurreccion del 2 de Noviembre, é hijo preferido del emir Dost-Muhamet, triunfará, ó puede ser que definitivamente haya triunfado, del hijo de Shah-Shoudja, á quien un partido poderoso quiso elevar al trono despues de la muerte de su padre. Akbar-Khan es quien parece ser hoy el jefe verdadero del pais, y con quien los ingleses deberian tratar para el canje de sus prisioneros, los que él no volverá sino en cambio de su padre. Akbar-Khan, de quien la prensa indiana hace mucho que no puede pronunciar su nombre sin aplicarle los epitetos mas injuriosos, parece que se rehabilitará bien pronto, no solo por su valor y talento, sino tambien por las honrosas cualidades de su carácter; porque, despues de todo, él no hace mas que vengar la ruina de su familia y la cautividad de su padre.

El ha tratado perfectamente á los prisioneros que los azares de la guerra han hecho caer en sus manos; sus cartas inspiran fe, y si se ha de dar crédito á ciertos rumores, no se le atribuye la muerte de Sir William Mac-Naghaten, porque segun ellos el plenipotenciario ingles, y no el sirdan afgan es quien se hubiera hecho culpable de traicion en la entrevista en que se dió la muerte al representante de la Inglaterra. Ciertos órganos de la prensa indiana no temen afirmar que los papeles del general Elphinstone, trasmitidos á Inglaterra, prueban que en efecto Sir William Mac-Naghaten, al solicitar una entrevista con Akbar-Khan, no tenia otra intencion que la de apoderarse de su persona. Informado Akbar-Khan de sus proyectos le hizo caer en el lazo que él mismo le tendia. Es este un punto que será curioso esclarecer.

En Bombay el nuevo gobernador sir Jorge Arthur ha tomado posesion de la presidencia. Uno de sus primeros cuidados ha sido conferir la investidura al solo asiático que habia recibido el título de caballero del reino unido de la Gran Bretaña y la Irlanda. Este personaje, sir Djamsetji-Djibboy, rico banquero de Bombay, es un parsi, esto es, un descendiente de los adoradores del fuego, sectarios de Zoroastro, que arrojados de la Persia por la intolerancia de los musulmanes, vinieron hace tiempo á fundar una colonia á la provincia Gonzarat, donde se han reparido hácia el occidente de la India. Es un pueblo de costumbres muy dulces, de una grande inteligencia para las ciencias y las artes, y dotados sobre todo de una maravillosa aptitud para el comercio. Ricos casi todos, son recomendables por su liberalidad, y el nuevo caballero ha dado una prueba de ello con su ejemplo, pues se dice que en diez años no ha gastado menos de 609 libras esterlinas (1.500,000 francos) en obras de caridad y en trabajos de utilidad general, cuyo provecho ha sido solo para el publico. Los honores de la caballería le han sido conferidos con gran pompa, en medio de banquetes y ceremonias, donde segun el uso ingles se han pronunciado muchos discursos. Los indigenas, y especialmente los parsis estan muy satisfechos de la elevacion de uno de los suyos, porque han enviado de todos los puntos

de la India mensajes de felicitacion al nuevo caballero, quien ha respondido á todos estos cumplimientos repartiendo al público una suma de cinco laks de rupias (1.250,000 francos), cuyo rendimiento deberá emplearse en hacer traducir é imprimir para el uso de los indigenas los mejores libros de Europa. (Const.)

MADRID 11 DE AGOSTO.

El Gobierno, conforme se publicó cuando subieron al poder los actuales Sres. Ministros, se ocupa asiduamente y con toda preferencia en el arreglo y organizacion de la Hacienda pública. Repetidas muestras vemos de esto en las resoluciones que contiene nuestro periódico. De muchas de ellas, de las mas trascendentales, hemos hecho especial mencion é indicado á nuestros lectores su utilidad y los beneficios que de ellas deben resultar para todas las clases del Estado, sin que al mismo tiempo hayamos desconocido la justa importancia que debe darse á aquellas disposiciones reglamentarias que tan eficazmente contribuyen al mejor orden de la administracion.

Despues de una prolongada guerra civil y de serenadas nuestras tempestades políticas, la organizacion de la Hacienda pública, es el bien mas grande que puede hacerse al pueblo español, y el servicio mas importante que puede prestarse al Estado; porque restablecerá la confianza de todas las clases, y en especial de los acreedores interiores y exteriores; porque hará revivir el crédito, tan necesario en la situacion apurada del erario, y para llevar á cabo las importantísimas mejoras que tiene preparadas en todos los ramos la sabiduría del Gobierno; y porque disipará el descontento que es consiguiente á la lesion de tantos intereses, y á los males que deben producir la inmoralidad y el desorden. No hay que dudarlo; el negocio mas importante en un Estado es la organizacion de la Hacienda, que despues de facilitar todos los medios de resolver con acierto y prontitud cuantas cuestiones se presentan en todos los ramos del servicio público, aumentará el amor del pueblo á las nuevas instituciones, y frustrará las maquinaciones alevosas de los enemigos de estas. El orden y concierto de la Hacienda asegurarán en fin la paz interior y el sosiego público, y con estos bienes inapreciables la estimacion y respeto de las potencias extranjeras.

Recientemente se ha publicado en la Gaceta un decreto de S. A. el Regente del Reino, expedido por el ministerio de Hacienda, que prueba el espíritu de reforma que constantemente anima al Sr. Ministro de Hacienda. Tratando este señor de realizar las ideas manifestadas en el Congreso el año anterior con motivo de la discusion de presupuestos sobre la conveniencia de refundir en la secretaría del ministerio las direcciones generales de Rentas, ha procedido con la mayor prudencia y circunspeccion, limitando esta reforma á las rentas estancadas, cuya direccion y administracion correrán en adelante á cargo de una seccion especial del ministerio de Hacienda. Esto por ahora no puede considerarse mas que como un ensayo; pues aunque ya se haya practicado en otra ocasion y tenga en su apoyo razones poderosas, debe sin embargo tenerse presente que el inmenso número de negocios que se agitan constantemente en las direcciones generales, podrán embotar en cierta manera la accion del Gobierno, y abrumar las fuerzas y la atencion que necesita para resoluciones generales de la mayor importancia el hombre llamado á dirigir la administracion y recaudacion de las rentas públicas. El decreto á que aludimos, en los términos en que se halla concebido, acredita la grave mesura y la inteligencia con que se procede en esta reforma, y el aprecio y consideracion que merecen al Gobierno las insinuaciones de los Diputados del Reino.

Continuando el Gobierno en el sistema de publicidad, que adoptaron á su ingreso en el poder los actuales Sres. Ministros, vemos publicado en uno de los primeros dias de este mes el estado de los ingresos y salidas de la tesorería de corte, formado con toda individualidad y detalladamente, expresando en el primer capítulo lo que corresponde á ingresos ordinarios y á eventuales, y distinguiendo, tanto en este como en el de salidas, el papel del metálico y efectos que lo representan. Este trabajo está desempeñado con mucha exactitud y esmero, y hace honor á la dependencia del Gobierno en que se ha formado.

Movimiento de los caminos de hierro de Inglaterra.

No dejan de ofrecer interes los siguientes datos oficiales recogidos de 40 caminos de hierro, que entre todos componen una longitud de 1431 millas.

El número de pasajeros que en una semana viajaron por 35 caminos de estos fue de 353,705, y en esta proporcion vendrian á pasar por todos ellos sobre unos 4009. Pagaron en el mismo tiempo los viajeros trasportados por 39 caminos 8.042,000 rs., y los géneros trasportados por 33 de estos 1.966,135 rs.; total 10.008,135 rs. Lo que nos da por término medio unos 79 rs. por milla semanalmente. El tráfico pues que se hace sobre estos caminos puede regularse con corta diferencia á razon de 400 millones al año; y el número de pasajeros por los mismos caminos y en igual tiempo en 15 millones.

(Del Railway Magazine.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Que pertenecieron al cabildo colegial de San Nicolas de esta ciudad.

Una casa en Alicante, calle del Aro, núm. 2. Renta 288 rs.
Otra id. derruida en id., calle de San Gines.
Otra con su accesoría en id., calle de San Pascual, números 12 y 14. Renta 1415 rs. y 18 mrs.

Al clero parroquial de Santa Maria de idem.

Una casa en Alicante, en la Villavieja. Renta 900 rs.
Otra id. en id., en la Villavieja. Renta 216 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 240 rs.
Otra id. en id., en la Villavieja. Renta 240 rs.
Otra id. en id., calle Enmedio. Renta 144 rs.
Otra id. en id., calle del Coche. Renta 96 rs.
Otra id. en id., Puerta Nueva. Renta 150 rs.
Otra id. derruida en id., calle de Almas.
Otra id. en id., Puerta Nueva. Renta 144 rs.
Otra id. en id., calle Enmedio. Renta 180 rs.
Otra id. en id., calle Enmedio. Renta 168 rs.
Otra id. en id., Puerta Nueva. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de la Balsa. Renta 240 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 168 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 120 rs.
Otra derruida en id., calle de San Juan.
Otra id. en id., calle de San Roque. Renta 241 rs.
Otra id. en id., en el Arrabal Roig. Renta 240 rs.
Otra id. en id., calle del Arquet. Renta 240 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 216 rs.
Otra id. en id., calle de las Almas. Renta 216 rs.
Otra id. en id., calle de Coche. Renta 108 rs.
Otra id. en id., calle de Coche. Renta 150 rs.
Otra id. en id., calle de Coche. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de Coche. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 96 rs.
Otra id. derruida en id., calle de San Juan.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 144 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 108 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 144 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 96 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 144 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 150 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de Sevilla. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de Almas. Renta 120 rs.
Otra id. en id., calle de Almas. Renta 150 rs.
Otra id. en id., calle de Almas. Renta 180 rs.
Otra id. en id., plaza del Puente. Renta 144 rs.
Otra id. en id., plaza del Puente. Renta 120 rs.
Otra id. en id., plaza del Puente. Renta 144 rs.
Otra derruida en id., calle de la Balsa.
Otra id. en id., calle de la Trampa. Renta 96 rs.
Otra id. en id., calle de San Anton. Renta 48 rs.
Otra id. en id., calle de San Juan. Renta 240 rs.
Otra id. en id., calle del Norte. Renta 144 rs.
Otra id. en id. derruida, calle del Norte.
Cuatro accesorias en id., bajo el edificio de esta iglesia parroquial. Renta 648 rs.

Al curato de la isla de San Pablo.

Una casa en Alicante, calle de la Pastora. Renta 384 rs.
Otra id. en id., calle de la Pastora. Renta 288 rs.
Otra id. en id., calle de la Pastora. Renta 336 rs.
Otra id. en id., calle del Diezmo. Renta 288 rs.
Otra id. en id., calle del Diezmo. Renta 792 rs.
Otra id. en id., calle de San Francisco. Renta 600 rs.
Un almacén en id., calle de San Francisco. Renta 388 rs.
Una casa en id., calle de Teatinos. Renta 360 rs.
Otra id. en id., calle de Teatinos. Renta 452 rs.
Otra id. en id., calle de San Roque. Renta 264 rs.
Otra id. en id., calle de San Roque. Renta 144 rs.

A la iglesia parroquial de Aguas.

Una casa en la villa de Aguas, en la plaza. Renta 225 rs.
Otra id. en id., id. Renta 150 rs.

A los cleros de San Andres y San Martin de Valencia.

Una casa en Altea, calle de Carreta.

Al clero parroquial de Agost.

Una casa en Agost, calle Nueva. Renta 300 rs.
Otra id. en id., calle Nueva. Renta 120 rs.

Al clero parroquial de Jijona.

Una casa en Jijona, calle de la Villa, núm. 3. Renta 180 rs.
Otra id. en id., calle de la Villa, número 11. Renta 300 reales.
Otra id. en id., calle de la Villa, número 15. Renta 225 reales.
Otra id. en id., calle de la Villa, número 63. Renta 360 reales.
Otra id. en id., calle de la Villa, número 70. Renta 225 reales.
Otra id. en id., calle de la Villa, número 71. Renta 300 reales.
Otra id. en id., calle de Loreto. Renta 240 rs.
(Se continuará.)

Gobierno político de la provincia de Santander. — Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. para su superior conocimiento la adjunta copia de la relacion de las obras de conservacion, reparacion y de nueva construccion que se han ejecutado en todo el mes de Julio último en el trozo que se menciona de la carretera general de esta ciudad á Palencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 5 de Agosto de 1842. — Excmo. Sr. — Dionisio de Echegaray. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Carretera general de Santander y Palencia. — Trozo desde Alar á Santander, que comprende 21½ leguas, á cargo del celador facultativo L. Fernando Gándara. — Relacion general de las obras de conservacion permanente, de reparacion y de nueva construccion que se han ejecutado en dicho trozo durante todo el mes de Julio de 1842.

- Conservacion permanente.*
- Extension de carretera bacheada, 2200 varas.
 - Extension de carretera recevada, 608 varas.
 - Extension de cuneta recorrida, 3502 varas.
 - Extension de paseos arreglados, 4092 varas.
- Reparacion.*
- Extension de carretera recargada, 3259 varas.
 - Puentes, 1.
 - Alcantarillas, 8.
 - Muros, 5550 pies cúbicos.
 - Pretilos, 354 pies cúbicos.
 - Edificios, 1.

- Obras de nueva construccion.*
- Extension de carretera esplanada, 60 varas.
 - Alcantarillas, 1.
 - Muros, 5100 pies cúbicos.

Santander 31 de Julio de 1842. — El celador encargado de dicha carretera. — Fernando Gándara. — Es copia. — Echegaray.

SOCIEDAD FILANTROPICA

DE MILICIA NACIONAL VOLUNTARIA.

Aniversario del 7 de Julio.

Estado general que ha determinado publicar la junta de gobierno, para inteligencia de los individuos y satisfaccion de las interesadas, de los auxilios adjudicados á las viudas y huérfanos pobres de los socios que han fallecido desde la creacion de esta benemérita corporacion, segun acuerdo de la junta general celebrada el 26 de Junio último, con expresion del dia en que fallecieron y situacion actual de sus familias.

Doña Lucia Maestre, viuda de D. José Méndez, que falleció en 5 de Noviembre de 1839, fue socorrida con 210 rs.: pobre de solemnidad y con dos hijos de menor edad.

Doña Antonia, D. José, D. Pedro, Doña Blasa y Doña Pilar, huérfanos de D. Antonio Lopez, que falleció en 25 de Setiembre de 1840, fueron socorridos con 250 rs.: estan á expensas de su tia Doña María Antonia Perez.

Doña Carmen Gomez de Solís, huérfana de D. Hermenegildo, que falleció en 10 de Octubre de 1840, fue socorrida con 170 rs.: soltera, y sin mas auxilio que el trabajo de sus manos.

Doña Ana Fernandez, viuda de D. Eusebio de Prado, que falleció en 6 de Diciembre de 1840, fue socorrida con 210 rs.: sin auxilios y con dos hijas solteras.

Doña Maria Rodriguez, viuda de D. Genaro Rodriguez, que falleció en 2 de Enero de 1841, fue socorrida con 130 rs.: sin otro recurso que el trabajo de sus manos.

Doña Sebastiana Muñoz, viuda de D. Jorge Wartelet, que falleció en 14 de Mayo de 1841, fue socorrida con 130 reales: pobre, enferma y sin auxilios de ninguna clase.

Doña Rosa Diaz, viuda de D. Victoriano Palomo, que falleció en 30 de Julio de 1841, fue socorrida con 130 rs.: anciana y sin el menor recurso.

Doña Maria Perez, viuda de D. Inocencio Martin, que falleció en 2 de Agosto de 1841, fue socorrida con 130 rs.: en estado miserable y con una hija de menor edad.

Doña Maria Martin, huérfana, fue socorrida con 65 rs.: soltera, mayor de edad, y sujeta al trabajo de sus manos.

Doña Rosa Sandoval, viuda de D. José Maria Erro, que falleció en 25 de Agosto de 1841, fue socorrida con 210 rs.: en un estado aflictivo y con dos hijos de menor edad.

Doña Isabel Santa Maria, viuda de D. Julian Barcenilla, que falleció en 13 de Enero de 1842, fue socorrida con 130 reales: sin auxilio de ninguna clase.

Doña Josefa Arispe, viuda de D. Lázaro Quintas, que falleció en 30 de Enero de 1842, fue socorrida con 65 rs.: sin mas medios que estar recogida á expensas de la caridad.

Doña Josefa Forcada, viuda de D. José Antonio Santos, que falleció en 9 de Febrero de 1842, fue socorrida con 170 reales: sin medios y sostenida por la caridad de algunas personas.

Madrid 7 de Agosto de 1842. — Presidente, Duque de Zaragoza. — Contador, Esteban Tomé y Azcutia. — Tesorero, Manuel Maestre y San Roman. — Secretario, Juan José Manzano.

No habiendo tenido efecto las suscripciones en las provincias á los 120 millones de reales en billetes del tesoro, creados por la ley de 29 de Mayo último, ni considerándose admisibles las proposiciones presentadas en esta corte, ha acordado el Gobierno, de conformidad con la junta especial de que trata el art. 6.º de la propia ley, se invite de nuevo y por el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichos billetes; en el concepto de que se admitirán proposiciones por la mitad de aquella suma, con objeto de abreviar el reintegro á los que se interesen en este negocio.

Estado demostrativo de las fincas que la junta de ventas de bienes nacionales ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado, y deduciendo del general el número é importe de las que han sido declaradas en quiebra.

PROVINCIAS	Fincas rústicas y urbanas de menor cuantía á pagar en metálico y en 20 plazos.				Fincas id. id. de mayor cuantía á pagar en créditos y metálico y en cinco plazos.				Total de fincas adjudicadas.	Idem de los valores en tasacion. Rs. vn.	Idem de los valores en venta. Rs. vn.
	Número de fincas rústicas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas rústicas.	Valor en tasacion. Rs. vn.			
Avila.....	37	230,778.11	433,905.11	2	15,100	15,500	2	15,100	15,500
Badajoz.....
Burgos.....	4	9,688.24	9,688.24	1	19,794	19,794	1	19,794	19,794
Ciudad-Real.....	2	10,545	15,630
Comuna.....	21	163,900	197,644	1	1,337.17	2,320	12	920,144.17	1,141,500
Cuenca.....	1	168,480	530,000
Gerona.....	1	11,000	21,300	19	198,070	314,450	1	25,750	50,110
Granada.....	1	119,804	189,201	3	15,720	14,058
Guadalajara.....	57	55,000	58,000	1	5,465	5,465
Huesca.....	1	10,950	15,694	1	96,686	100,160
Jaen.....	3	9
Leon.....
Lerida.....	3	42,450	75,500
Lugo.....
Madrid.....	1	15,750	15,750
Mallorca ó islas Baleares.....
Orense.....	3	12,640	23,760	2	5,540	10,650
Oviedo.....	1	550	2,140	16	172,029	195,497
Palencia.....	58	15,466.22	17,433	2	92,100	131,020
Pontevedra.....	12	90,641	107,411
Salamanca.....	21	26,252	28,765
Santander.....	13	309,112.21	431,400
Sevilla.....	1	10,700	14,000	3	1,880	7,500
Tarazona.....	16	40,278.17	51,082.17	1	5,500	5,502
Teruel.....	11	11,260	35,925
Toledo.....	1	15,857	17,515
Valencia.....
Valadolid.....
Zamora.....	56	265,750.12	304,029.4
Total en dicho mes.....	396	1,007,995.18	1,460,315.22	87	1,052,482.4	1,447,972	6	877,719.24	1,944,150
Idem en los anteriores.....	405	2,809,481.6	3,367,927.12	270	2,951,873.52	4,107,118.24	22	5,428,538.22	8,430,080
Total general.....	781	3,817,474.24	4,828,242.34	357	3,984,355.2	5,555,090.24	28	4,506,078.12	10,374,230
Deducion por las declaraciones en quiebra.....
Líquido vendido.....	781	3,817,474.24	4,828,242.34	357	3,984,355.2	5,555,090.24	28	4,506,078.12	10,374,230

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de este día.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
554...	24000 ps. fs..	Granada.
7,844...	12000.....	San Fernando.
10,782...	5000.....	Cádiz.
7,154...	2000.....	Reus.
12,160...	1000.....	Madrid.
3,615...	1000.....	San Sebastian.
5,557...	1000.....	Madrid.
5,245...	1000.....	Valencia.
2,868...	500.....	Sevilla.
9,559...	500.....	Idem.
10,520...	500.....	Madrid.
10,783...	500.....	Cádiz.
861...	500.....	Jerez de la Frontera.
12,047...	500.....	Alicante.
4,215...	400.....	Logroño.
5,756...	400.....	Algeciras.
13,572...	400.....	Granada.
13,200...	400.....	Zaragoza.
491...	400.....	Algeciras.
11,014...	400.....	Tarragona.
7,062...	400.....	Murcia.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 26 de Agosto sea bajo el fondo de 60,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes, á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 45,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.....	10000
1..... de.....	4000
1..... de.....	2000
7..... de.....	500.....
8..... de.....	400.....
28..... de.....	50.....
455..... de.....	24.....
499..... de.....	20.....
1000	45000

Los 50,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 11 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 26 con 11 cupones: 20½, con 5 id. al contado: 28, 27½, 27 y 27 á v. f. vol.: 29½ y 29½ á id. á prima ½ y ¾ con 11 cupones: 20½, 20½ y 20½ á 60 d. f. vol.: 22½ á 57 d. f. vol. á prima ¼ con 3 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 21 al contado: 00
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 ¾.
 Paris, 16-5 á 4.
 Alicante, ¾ d.
 Barcelona á ps. fs., ¼ din. id.
 Bilbao, ¼ pap. b.
 Cádiz, ¾ á 1 d.
 Coruna, 1 id.
 Granada, 1 ½ d.
 Málaga, 1 ½ id.
 Santander, par.
 Santiago, 1 d.
 Sevilla, ¾ á 1 id.
 Valencia, par á ¼ id.
 Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta villa, encargo del despacho del de las Vistillas en ausencia del señor D. Antonio Viadera, refrendada del escribano de este número D. Ignacio Palomar, se llama, cita y emplaza por segundo término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por D. Fernando Javalero de Robles en el suprimido convento de San Felipe el Real de esta corte y su capilla de Nuestra Señora de Gracia, en el año pasado de 1735, dentro de cuyo término pueden deducir sus acciones con arreglo á la ley de 19 de Agosto del año u timo.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos Gomez Duran, abogado de los tribunales nacionales, alcalde segundo constitucional de dicha poblacion y juez interino del mismo partido por ausencia del que lo es en propiedad, se cita, llama y emplaza

por término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicacion en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada en la parroquia de Grinon por D. Ignacio Ortiz de Alvarado, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles, en el mencionado tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.—Gomez Duran.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza por última vez á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas correspondientes á una capellania fundada en la iglesia parroquia de Santo Domingo, en la villa de Mamecos, por el Sr. D. Francisco Galante y Saavedra, por el testamento que otorgó en la villa de Ampudia á 12 de Noviembre de 1786 ante D. Francisco Villafañe, escribano del número de la misma, á fin de que en el preciso y perentorio término de 30 días, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Diario de esta capital, comparezcan á deducir su accion en dicho juzgado y escribania, que se les administrará justicia; en inteligencia de que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se procederá á la adjudicacion de los citados bienes en concepto de libres, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del primer distrito se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Sr. D. Sebastian Leon y Navarrete, brigadier de los ejércitos nacionales, marques de las Atalayuelas y de Guardia Real, para que dentro de 30 días le deduzcan en forma ante el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martín, número 7, piso bajo; con apercibimiento de que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Serrano y Leon, ministro honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia de Madrid.

Hago saber: Que en el juzgado de primera instancia que se halla á mi cargo se instruye expediente en juicio contradictorio á solicitud de D. Cristobal Barreras, profesor en medicina y cirujia de esta corte, á fin de acreditar no haber pertenecido á las filas de los voluntarios realistas de Madrid; y para que llegue á noticia de cuantas personas sepan que el Don Cristobal haya sido voluntario realista, y que se presenten en dicho juzgado ó al promotor fiscal del mismo D. Patricio Joaquín de Avila, que habita en la plazuela de Trujillos, núm. 2, cuarto entresuelo de la izquierda, á dar sus instrucciones ó documentos que los acrediten, en el término de 30 días, que empezarán á correr desde este, se anuncia por el presente edicto.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término perentorio de 30 días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por óbito intestado de Doña Rosa Lozano, natural de la ciudad de Tafalla, viuda de D. Francisco Olave, vecino que fue de esta corte, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado y escribania del número de D. Manuel Mateos, por sí ó por medio de persona autorizada en forma, á deducir el derecho de que se creyesen asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proveerá lo que corresponda.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada en esta iglesia parroquia por Lucas Garcia de Flores, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribania del infrascrito por medio de procurador con poder bastante en el término de 30 días, los primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por D. Francisco de Soto y Ania, de esta vecindad, así lo tengo mandado por mi auto de hoy en el expediente que ha entablado pidiendo la propiedad de ellos. Bujalance 3 de Enero de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en esta parroquia por Lorenzo Jimenez Cantarero, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribania del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, en el término de 30 días, los primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por D. Francisco de Soto y Ania, de esta vecindad, pidiendo la propiedad de los bienes dote de dicha capellania, así lo tengo mandado por mi auto de hoy. Bujalance 3 de Enero de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada en esta iglesia parroquia por Diego Lopez Ceballos, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribania del infrascrito por medio de procurador con poder bastante en el término de 30 días, los primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les

parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por el licenciado D. José Antonio y D. Salvador Manzano y Romero, hermanos, de esta vecindad, así lo tengo mandado por mi auto de hoy. Bujalance 8 de Enero de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada en esta iglesia parroquia con título de primera y segunda por Maria Jimenez Villagra, cual comisaria de su marido Francisco Gonzalez Sarmiento, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado y por la escribania del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, en el término de 30 días, los primeros siguientes al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado por el licenciado D. José Antonio y D. Salvador Manzano y Romero, hermanos, de esta vecindad, así lo tengo mandado por mi auto de hoy. Bujalance 8 de Enero de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania colativa de sangre que en la parroquia de esta ciudad fundó Bartolomé Gonzalez de Elegido, vacante en la actualidad por fallecimiento de D. Cristobal Gonzalez, para que comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado, y por la escribania del infrascrito, en el término de 30 días, los primeros siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado con los documentos competentes por D. Juan José Gonzalez, de esta vecindad, pidiendo la propiedad de los referidos bienes, así lo tengo mandado por mi auto de ayer.

Bujalance 17 de Marzo de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa y huerta en el pueblo de Leganés y su calle del Nuncio, separadas una de otra por dicha calle: la primera tiene de sitio 7236 pies, y está tasada en 42,650 rs., y la segunda 80,265 pies, tasada en 21,680 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir á dicha escribania de número, donde se les instruirá de los pormenores.

BIBLIOGRAFIA.

Causa y defensas íntegras de los generales Leon y Concha, con sus retratos perfectamente litografiados.

Se vende á 10 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Monier, Carrera de San Gerónimo.

La causa sola á 8 rs., el retrato de Leon á 3, y el de Concha á 2.

Quevedo.—Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 12 del segundo tomo, cuaderno 40, que salió el 9 del que rige.

Sigue abierta la suscripcion en los puntos anunciados en las cubiertas y en la redaccion, calle de Torrijos, num. 7.

Revista de Madrid.—Núm. 5 del 1º de Agosto.—Índice de este número.

Fragmento histórico del reinado del Sr. D. Carlos IV, por D. Andres Muriel.

La reforma protestante, por D. Pedro Benito Golmayo.

Crónica de la quincena.

Los manuscritos de mi padre (novela original) por Don Ramon Campoamor.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.
 1º Sinfonia á completa orquesta.
 2º Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, y precedido de un prólogo, titulado

QUINCE AÑOS DESPUES,

O EL CAMPO Y LA CORTE.

3º Terminará el espectáculo con el Zapateado á tres, en cuyo baile tomará parte D. Manuel Casas, restablecido ya de la penosa enfermedad que acaba de sufrir.

En todos los intermedios tocará la orquesta walses de Straus, y piezas escogidas de las mejores óperas.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

NORMA,

ópera en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.